

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
NORTHERN IOWA Y LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 004246 - 28.06.16.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y
la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e institucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter
académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
Northern Iowa, Estados Unidos y la Facultad de Humanidades de la Universidad de Santiago de Chile, con fecha 31 de
Diciembre de 2015 y cuyo texto es el siguiente:

**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD OF NORTHERN IOWA
Y
LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

Con el propósito de fomentar la cooperación académica e investigación entre la University of Northern Iowa,
Estados Unidos y la Facultad de Humanidades de la Universidad de Santiago de Chile, Chile, las instituciones han
acordado el siguiente convenio marco basado sobre los principios de equidad y reciprocidad mutua de los
beneficios:

1. Las instituciones tomarán las medidas que convengan para el intercambio de académicos visitantes,
profesores, personal y becarios de posdoctorales, que serán acordados por escrito en acuerdos específicos
entre las partes.
2. Las instituciones buscarán oportunidades de cooperación en una variedad de áreas académicas /de
investigación
3. Las instituciones intercambiarán información académica incluyendo documentos de investigación, índices de
tesis, libros y revistas sobre temas relevantes, en la medida que sea posible y adecuado, según lo acordado
entre las instituciones.
4. Las instituciones cursarán invitaciones para asistir a reuniones académicas y técnicas y cooperarán realizando
los arreglos necesarios para asistir a conferencias nacionales e internacionales, según lo acordado entre las
instituciones.
5. Los acuerdos relacionados con detalles específicos referentes a apoyo financiero serán realizados en acuerdos
individuales por escrito, aplicables a cada situación específica.
6. Los nombres, escudos y logos de las instituciones son de propiedad intelectual de ellas y no podrán ser usadas
sin un permiso expreso por escrito de la institución que posee el nombre en particular, escudo o logo.

7. El Memorándum de Entendimiento entrará en efecto a partir de la fecha de la última firma por un periodo de 5 años; que podrá ser modificado por acuerdo mutuo por escrito. Será revisado, y por acuerdo mutuo entre las partes, podrá ser extendido por un plazo adicional de tres años. El Memorándum de entendimiento podrá ser dado por terminado por un aviso por escrito de al menos seis meses de antelación.

Por la University of Northern Iowa

Philip Plourde
Director Ejecutivo
Oficina de Programas Internacionales
University of Northern Iowa
Fecha:

Por la Universidad de Santiago de Chile

Marcelo Mella
Decano Facultad de Humanidades
Universidad de Santiago de Chile

Fecha: 31/12/2015

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

CJR/GDLB
DISTRIBUCIÓN:
1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Secretaría General
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
2 Oficina de Partes
1 Archivo Central